



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**VISTO:**

El TEA A-01-00034097-5/2023 caratulado “*SEGURO VEHÍCULOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA*” y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución SAGyP N° 520/2023 se aprobó el procedimiento llevado a cabo mediante Contratación Directa N° 27/2023, correspondiente a la contratación de seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos-, edificios -Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, drones y equipamiento médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó a la empresa Provincia Seguros S.A. (CUIT 30-52750816-5), por el plazo de doce (12) meses. Asimismo, se suscribió el convenio interadministrativo con la empresa mencionada que obra como Adjunto 167379/23 (v. TEA A-01-00020207-6/2023).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Compras y Contrataciones, solicitó la ampliación contractual del contrato interadministrativo suscripto con la firma Provincia Seguros S.A. en fecha 10 de septiembre de 2023, con el objeto de incorporar a la contratación de marras la cobertura de los vehículos informados en su Memo DGCC 624/24.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 6864/24).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que “(...) *Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

*porcentaje previsto, según corresponda.”* e indicó que teniendo en cuenta que la adjudicación de la Contratación Directa N° 27/2023 a la empresa Provincia Seguros S.A., se efectuó por la suma de pesos ciento sesenta y un millones doce mil ciento ochenta y ocho (\$ 161.012.188.-), la ampliación requerida -considerada en su conjunto- se encuentra dentro del límite del 20 % del monto total adjudicado, estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) (v. Memo DGCC 624/24).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 12849/2024.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para aprobar la adenda al contrato oportunamente suscripto con la empresa Provincia Seguros S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), la cual obra vinculada en las actuaciones de marras en el Adjunto 53055/24.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la empresa Provincia Seguros S.A..

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el proyecto de Adenda del contrato interadministrativo, a suscribir conjuntamente con la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), que como Adjunto 53055/24 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébase el gasto de pesos dos millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos veinte con 72/100 (\$ 2.934.320,72.-), que demandará el cumplimiento de la adenda contractual aprobada en el artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción de la Adenda al Contrato Interadministrativo aprobada en el artículo 1º, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al proyecto de adenda aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial al titular de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

